



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a extracto de los decretos adoptados por la Presidencia durante el mes de marzo de 2017 2

Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli

Anuncio por el que se deja sin efecto el edicto publicado en el BOPZ núm. 95, de 28 de abril de 2017, relativo a las bases generales que rigen la convocatoria de oposición para la selección de un taquillero para la temporada estival 2017 de apertura del complejo deportivo de la CEP 6

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de mayo de 2017 6

Ídem ídem por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas de quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y venta de inmuebles, primer trimestre de 2017 6

Ídem ídem por el concepto de abastecimiento de agua y recogida de basuras, trimestre febrero-abril de 2017 y mes de abril de 2017 7

Servicio Provincial de Economía y Empleo

Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Fleta, S.A., para los años 2017 a 2020 7

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Bulbunte 11

Cariñena 11

Comarca de Tarazona y el Moncayo 11

Comarca de Valdejalón 13

Layana 14

Utebo 14

Villafranca de Ebro 14

Villanueva de Gállego (2) 14

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 2 (4) 14

Juzgado núm. 3 (4) 15

Juzgado núm. 4 (3) 16

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

PRESIDENCIA

Núm. 3.508

EXTRACTO de los decretos dictados por la Presidencia de la Corporación durante el mes de marzo de 2017.

Decreto 2017-0338. 02-03-17. Nombrar auxiliar administrativo por acumulación de tareas a D.ª María Esther Martínez Pérez.

Decreto 2017-0339. 02-03-17. Estimar Exención en IVTM minusvalía sin ordenanza. Varios municipios.

Decreto 2017-0340. 02-03-17. Estimar solicitud de exención IVTM por minusvalía. Varios municipios. Con ordenanza.

Decreto 2017-0341. 02-03-17. Aprobar definitivamente el proyecto de obras de "Acondicionamiento de la CV-314, de Movera a Pastriz".

Decreto 2017-0342. 02-03-17. Resolver el reintegro, iniciado en decreto n.º 149, de 3-2-17, tras ingreso de Suministros Alfonso CD S.L.

Decreto 2017-0343. 02-03-17. Aprobar ingreso realizado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en concepto de reintegro sobrante de la subvención Agendas 21 2012 y liquidación de intereses de demora.

Decreto 2017-0344. 02-03-17. Aprobar regularizaciones contables en la cuenta "Efectivo y activos líquidos equivalentes. Caja operativa".

Decreto 2017-0345. 02-03-17. Aprobar las liquidaciones de ingreso directo correspondientes al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Decreto 2017-0346. 02-03-17. Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Organización.

Decreto 2017-0347. 02-03-17. Aprobar el alta de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a tasas derivadas de comunicaciones de los Ayuntamientos.

Decreto 2017-0348. 02-03-17. Acordar baja de valores IIVTNU. Ejecución hipotecaria, dación en pago, ect.

Decreto 2017-0349. 02-03-17. Aprobar relación de ingresos por alquileres. Marzo 2017.

Decreto 2017-0350. 02-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento de deuda tributaria.

Decreto 2017-0351. 02-03-17. Aprobar el proyecto de "Acondicionamiento de la CV-607, de Castejón de Valdejasa a Tauste, Tramo P.K. 0+000 a P.K. 4+330".

Decreto 2017-0352. 02-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0353. 02-03-17. Desestimar las alegaciones contra el decreto n.º 49, de 15 de enero de 2017 y resolver reintegro parcial del anticipo de la subvención concedida a la Entidad Local Menor de Ontinar de Salz, correspondiente al "Plan de Actividades en materia de Acción social, ejercicio 2015".

Decreto 2017-0354. 02-03-17. Declarar exención de IVTM por minusvalía.

Decreto 2017-0355. 02-03-17. Designar la comisión de valoración que ha de regir el concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Sección.

Decreto 2017-0356. 02-03-17. Aprobar ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Nuez de Ebro, en concepto de reintegro del sobrante de la subvención de Agendas 21 2012 y liquidación de intereses de demora.

Decreto 2017-0357. 02-03-17. Aprobar el ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Ricla, en concepto de reintegro sobrante de la subvención Agenda 21 2012 y liquidación de intereses de demora.

Decreto 2017-0358. 02-03-17. Aprobar el programa de actuación formativa en la Diputación Provincial de Zaragoza, para el año 2017.

Decreto 2017-0359. 02-03-17. Resolver el expediente de reintegro incoado al Ayuntamiento de Used por sobrante de subvención de Agendas 21 2012 y liquidación de intereses de demora.

Decreto 2017-0360. 02-03-17. Acordar la baja de liquidaciones de IVTM.

Decreto 2017-0361. 02-03-17. Aprobar un Convenio entre el Ministerio del Interior y Diputación Provincial de Zaragoza, para obras de reparación en distintos Acuartelamientos de la Guardia Civil en la Provincia de Zaragoza, del ejercicio 2017.

Decreto 2017-0362. 02-03-17. Aprobar el orden de actuaciones para el primer trimestre de 2017, a realizar por la Sección de Infraestructura Rural con la maquinaria de dicho Servicio.

Decreto 2017-0363. 02-03-17. Aprobar la nómina IT, febrero 2017.

Decreto 2017-0364. 02-03-17. Aplicar exención en el IBI y baja de valores.

Decreto 2017-0365. 02-03-17. Designar la comisión de valoración que ha de regir el concurso de méritos para la provisión de puestos de Jefe de Sección.

Decreto 2017-0366. 06-03-17. Aprobar la cuenta económica de gestión recaudatoria recargo provincial IAE 2016. Ayuntamiento de Tarazona.

Decreto 2017-0367. 06-03-17. Tomar conocimiento de ingresos de tasas por entradas en el Monasterio de Veruela. Febrero 2017.

Decreto 2017-0368. 06-03-17. Cubrir, mediante comisión de servicios, los puestos de interventor y de secretario-interventor vacantes en el Servicio Cuarto Espacio.

Decreto 2017-0369. 06-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento de deuda tributaria. Medidas cautelares.

Decreto 2017-0370. 06-03-17. Convocar la provisión, por sistema de libre designación, de un puesto de administrativo grupo político y aprobar las bases que han de regir la convocatoria.

Decreto 2017-0371. 06-03-17. Solicitar de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón la prórroga de la comisión de servicios de D. Gerardo Murillo Contín.

Decreto 2017-0372. 06-03-17. Solicitar de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Aragón la comisión de servicios de D. Jaime Monge Rebollo.

Decreto 2017-0373. 06-03-17. Convocar licitación para programa de Turismo Social de la provincia 2017: Destino Praga-Viena.

Decreto 2017-0374. 06-03-17. Abonar las diferencias económicas por realizar trabajos de superior categoría.

Decreto 2017-0375. 06-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0376. 06-03-17. Declarar la bonificación en IVTM por antigüedad mínima 25 años.

Decreto 2017-0377. 06-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0378. 06-03-17. Contratar a cuatro peones especialistas con destino al Vivero Provincial, por el plazo de cuatro meses.

Decreto 2017-0379. 06-03-17. Rectificar error material observado en el decreto 288, de 24 de febrero de 2017, relativo a liquidación tasas entradas del Monasterio de Veruela.

Decreto 2017-0380. 06-03-17. Convocar contrato de las obras del Desdoblado n.º 1, de "Acondicionamiento del CV-937, de Torrehermosa a Alconchel".

Decreto 2017-0381. 06-03-17. Aprobar la cuenta económica de gestión recaudatoria en periodo voluntario del recargo provincial IAE 2016. Ayuntamiento de Alfajarín.

Decreto 2017-0382. 06-03-17. Declarar la bonificación del 75% en el IVTM de varios vehículo matriculados con posterioridad al 1 de enero de 2016.

Decreto 2017-0383. 06-03-17. Aprobar las solicitudes de Reformulación Solidaridad Internacional 2016.

Decreto 2017-0384. 06-03-17. Aprobar la solicitud de devolución de ingresos indebidos en el precio público de teleasistencia.

Decreto 2017-0385. 06-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/7, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 1.318.067,05 euros y la relación de subvenciones prepagables justificadas.

Decreto 2017-0386. 07-03-17. Aprobar liquidaciones de tasas por prestación de servicios del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Julio 2016.

Decreto 2017-0387. 08-03-17. Aprobar liquidaciones de tasas por prestación de servicios del Servicio Provincial de Extinción de Incendios. Agosto 2016.

Decreto 2017-0388. 08-03-17. Adjudicar el contrato de "Asistencia en la aplicación del sistema contable para la Administración Local Sicalwin".

Decreto 2017-0389. 08-03-17. Adjudicar las obras de "Terminación del tramo de acondicionamiento de la carretera A-2602, Los Pintanos-Puerto Cuatro Caminos", del PK 5+640 al PK 7+233, afectado por un deslizamiento, a la empresa Construcciones Mariano López Navarro.

Decreto 2017-0390. 08-03-17. Anular una liquidación de la tasa por utilización de la Iglesia de Santa Isabel de Portugal.

Decreto 2017-0391. 08-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/8, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 39.370,79 euros y la relación de subvenciones prepagables justificadas.

Decreto 2017-0392. 08-03-17. Tomar conocimiento del ingreso efectuado por la Comarca de Los Monegros, relativo a parte del anticipo de la subvención concedida en el Plan de Educación Permanente de Personas Adultas 2015/2016.

Decreto 2017-0393. 08-03-17. Tomar conocimiento del Ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Fabara, relativo a parte del anticipo de la subvención concedida en el Plan de Educación Permanente de Personas Adultas 2015/2016.

Decreto 2017-0394. 08-03-17. Tomar conocimiento del Ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, relativo a parte del anticipo de la subvención concedida en el Plan de Educación Permanente de Personas Adultas 2015/2016.

Decreto 2017-0395. 08-03-17. Tomar conocimiento del Ingreso efectuado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, relativo a parte del anticipo de la subvención concedida en el Plan de Educación Permanente de Personas Adultas 2015/2016.

Decreto 2017-0396. 08-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0397. 08-03-17. Rectificar error observado en el decreto 311, de 27 de febrero de 2017, relativo al nombramiento como funcionario interino de D. Javier Ballester Bielsa, en cuanto al Parque de destino.

Decreto 2017-0398. 08-03-17. Aprobar el ciclo titulado “Conversaciones con el autor 2017”, y autorizar el gasto de 30.000 euros.

Decreto 2017-0399. 08-03-17. Declarar la jubilación de D. Isidro Ciudad Sarria, Cabo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, con destino en Ejea de los Caballeros.

Decreto 2017-0400. 08-03-17. Bonificar la tasa de basuras. Mayores de 65 años. Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto 2017-0401. 08-03-17. Adjudicar el contrato de “ASP con utilización buscador mediasearch para publicación de bases de datos Albalá del Archivo de Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0402. 08-03-17. Declarar Exención en IVTM por minusvalía. Varios contribuyentes hasta 2018.

Decreto 2017-0403. 08-03-17. Abonar la ayuda de estudios a un funcionario.

Decreto 2017-0404. 08-03-17. Aprobar convocatoria y bases para la realización de un Curso de Formación, cuya superación posibilita la integración en el subgrupo C1 y acceso a promoción interna de bomberos de la plantilla de funcionarios de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0405. 08-03-17. Abonar la Ayuda de Estudios a un funcionario.

Decreto 2017-0406. 08-03-17. Aprobar la organización de cursos y jornadas técnicas para la formación continua de los bibliotecarios de las bibliotecas públicas municipales 2017.

Decreto 2017-0407. 08-03-17. Rectificar error material existente en decreto n.º 2629, de 28 de noviembre de 2016, relativo a suministro de vestuario para el Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2017-0408. 08-03-17. Aprobar reconocimiento de derechos contra terceros por facturas emitidas por el Taller Escuela Cerámica de Muel, en febrero de 2017.

Decreto 2017-0409. 08-03-17. Declarar como bienes no utilizables y posteriormente dar de baja unos bienes adscritos al Servicio de Protección y Control de los Edificios en el Inventario provincial de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0410. 09-03-17. Prorrogar el nombramiento de D. Faustino Javier Torre Mañas como funcionario interino.

Decreto 2017-0411. 09-03-17. Abono a D. Miguel Guarinos Andrés, seis mensualidades de su salario real al jubilarse anticipadamente a los 63 años.

Decreto 2017-0412. 13-03-17. Aprobar convocatoria y bases para la provisión, mediante oposición en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General.

Decreto 2017-0413. 13-03-17. Autorizar y adjudicar gasto para la visita de las líderes del proyecto “Global Schools” a Zaragoza.

Decreto 2017-0414. 13-03-17. Nombrar funcionaria interina a D.ª Ana M.ª Santacruz Comerar, para realizar funciones de Auxiliar Administrativo por acumulación de tareas durante 3 meses.

Decreto 2017-0415. 13-03-17. Conceder los premios del concurso de dibujo “Ni víctimas ni verdugos”, dentro de campaña contra violencia de Género 2016.

Decreto 2017-0416. 13-03-17. Conceder los premios del concurso de dibujo “Educar en igualdad”, dentro de campaña contra violencia de género 2016.

Decreto 2017-0417. 13-03-17. Aprobar anticipo por los padrones puestos al cobro en la primera voluntaria de recursos locales, ejercicio 2017, de valores de otros entes gestionados por esta Diputación.

Decreto 2017-0418. 13-03-17. Aprobar la exención del IBI. Bienes inmuebles propiedad de entidad sin fines lucrativos.

Decreto 2017-0419. 13-03-17. Aprobar convocatoria y bases para la contratación de un Responsable de Formación del proyecto Global Scholls.

Decreto 2017-0420. 13-03-17. Aprobar convocatoria y bases para la provisión, por oposición en turno libre, de sete plazas de auxiliar administrativo.

Decreto 2017-0421. 13-03-17. Devolver a PAU3 la garantía en contrato redacción Plan Especial Zona Cuevas en Salillas de Jalón.

Decreto 2017-0422. 13-03-17. Acordar la baja de liquidaciones de IBI por acuerdos de Catastro.

Decreto 2017-0423. 13-03-17. Devolver aval en garantía de Comercial Agrícola Campo de Cariñena, S.L., por subvención de Convocatoria Pymes y Autónomos P.J. Daroca 2010-11.

Decreto 2017-0424. 13-03-17. Devolver aval en garantía de Suministros Alfonso CD, S.L. por subvención de Convocatoria Pymes y Autónomos P.J. Daroca 2010-11.

Decreto 2017-0425. 13-03-17. Aprobar exención en el IIVTNU, por dación en pago. Ayuntamiento de Épila.

Decreto 2017-0426. 13-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/9, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 703.031,61 euros y la relación de subvenciones prepagables justificadas.

Decreto 2017-0427. 13-03-17. Resolver expediente de reintegro de subvención del Plan de Barrios Rurales 2015, Ayuntamiento Navardún.

Decreto 2017-0428. 13-03-17. Dejar sin efecto el decreto n.º 230, de 17 de febrero de 2017, relativo a devolución de garantía definitiva solicitada por la empresa Tres Mares S.A.

Decreto 2017-0429. 13-03-17. Devolver aval a Promociones Termaleas Caritum SL.

Decreto 2017-0430. 13-03-17. Desestimar la solicitud de exención en el IVTM, por minusvalía. Ayuntamiento de Mallén.

Decreto 2017-0431. 13-03-17. Desestimar la solicitud de exención en el IVTM, por minusvalía. Ayuntamiento de Cadrete.

Decreto 2017-0432. 13-03-17. Desestimar la solicitud de aplicación de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de Pinseque.

Decreto 2017-0433. 13-03-17. Desestimar la solicitud de exención en el IVTM, por minusvalía. Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera.

Decreto 2017-0434. 13-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0435. 13-03-17. Devolver y cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa Servicios y Contratas Nagarán SL, para garantizar el contrato de obras de “Acondicionamiento de la travesía CV-006”, en Novallas.

Decreto 2017-0436. 13-03-17. Aprobar el alta de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes al Ayuntamiento de Muel por el concepto de guardería infantil.

Decreto 2017-0437. 13-03-17. Compensar gastos de inversión de la Sociedad Provincial Ramón Pignatelli S.A., ejercicio 2017.

Decreto 2017-0438. 13-03-17. Estimar solicitud exención en el IAE.

Decreto 2017-0439. 13-03-17. Estimar bonificación en IVTM por antigüedad mínima 25 años.

Decreto 2017-0440. 13-03-17. Declarar exención en el IVTM por Minusvalía. Municipios sin ordenanza.

Decreto 2017-0441. 13-03-17. Aprobar justificación relativa a subvención otorgada al Ayuntamiento de Pina de Ebro (guardería), Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015.

Decreto 2017-0442. 13-03-17. Tomar conocimiento de los ingresos de Luceni, Herrera de los Navarros, Anento, Alberite de San Juan, Santa Cruz de Moncayo, Murero y Uncastillo, relativos al Plan de Actividades para el ejercicio 2015.

Decreto 2017-0443. 13-03-17. Declarar una bonificación del 50%, en el IVTM, por antigüedad mínima de 25 años. Varios municipios.

Decreto 2017-0444. 13-03-17. Aprobar liquidaciones de tasa por utilización de la Iglesia de Santa Isabel de Portugal. 3 trimestre 2017.

Decreto 2017-0445. 13-03-17. Aprobar una justificación del Ayuntamiento de El Frasno, relativa al Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015.

Decreto 2017-0446. 13-03-17. Aprobar una justificación del Ayuntamiento de Pina de Ebro, relativa al Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015.

Decreto 2017-0447. 13-03-17. Bonificación 100% IVTM, antigüedad mínima de 25 años.

Decreto 2017-0448. 14-03-17. Delegar en D. Martín Llanas Gaspar, Vicepresidente Primero de la Diputación Provincial de Zaragoza, la asistencia a la reunión del patronato de la fundación “Tarazona Monumental”.

Decreto 2017-0449. 14-03-17. Adjudicar el contrato de prestación de Servicios Complementarios al funcionamiento de órganos propios de Gestión, Inspección y Recaudación, así como Servicio de Gestión y Atención tributaria.

Decreto 2017-0450. 14-03-17. Aprobar el Plan Presupuestario 2018-2020 de la Diputación Provincial de Zaragoza, consolidado a efectos de estabilidad presupuestaria.

Decreto 2017-0451. 14-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento de deuda tributaria.

Decreto 2017-0452. 14-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria. Remesa 7/2017.

Decreto 2017-0453. 14-03-17. Aprobar las altas de las liquidaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas, 4.º trimestre 2016.

Decreto 2017-0454. 14-03-17. Autorizar la reducción de jornada a D.ª Cristina Perales Lázaro.

Decreto 2017-0455. 14-03-17. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 550.000 euros.

Decreto 2017-0456. 14-03-17. Aprobar expediente de liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, correspondiente al ejercicio 2016.

Decreto 2017-0457. 14-03-17. Adjudicar el contrato de obras de “Relleno de sima y reparación infraestructuras C/ Neveria, en Paracuellos de Jiloca”.

Decreto 2017-0458. 14-03-17. Autorizar a Smurfit Kappa la realización de actuaciones en la CV-841, de Sos del Rey Católico a Uncastillo.

Decreto 2017-0459. 14-03-17. Aprobar la prórroga para justificar el anticipo del Plan de Restauración de Bienes Muebles e Inmuebles de propiedad municipal, años 2016-2017.

Decreto 2017-0460. 14-03-17. Acordar la baja de liquidaciones de IBI por solicitudes de división de deuda.

Decreto 2017-0461. 14-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/10, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 15.357,03 euros y la relación de subvenciones prepagables justificadas.

Decreto 2017-0462. 14-03-17. Autorizar al Ayuntamiento de Castejón de Valdejasla la realización de prueba deportiva en la CV-851, de Sierra de Luna a Castejón de Valdejasla.

Decreto 2017-0463. 15-03-17. Ampliar el presupuesto de la Actividad del barro 2017 para el Taller Escuela Cerámica de Muel.

Decreto 2017-0464. 15-03-17. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la gestión de residuos 2017.

Decreto 2017-0465. 15-03-17. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para la protección animal 2017.

Decreto 2017-0466. 15-03-17. Aprobar el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Zaragoza para el Servicio de Extinción de Incendios y Emergencias 2017.

Decreto 2017-0467. 15-03-17. Personar en recurso 49/2017 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en calidad de codemandado.

Decreto 2017-0468. 15-03-17. Aprobar la suscripción de un Convenio con el Ayuntamiento de Zaragoza para la realización de un "Plan de obras e instalaciones en los barrios rurales de Zaragoza", años 2017/2019.

Decreto 2017-0469. 15-03-17. Devolver la garantía definitiva a la productora Estación Cinema Documakingtales SL, correspondiente a gastos de financiación de película "Papa Luna".

Decreto 2017-0470. 15-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/13, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 34.358,99 euros.

Decreto 2017-0471. 15-03-17. Incoar procedimiento de reintegro a Bodegas San Bernabé, por subvención del Plan Pymes y Autónomos P.J. Daroca 2010-11.

Decreto 2017-0472. 15-03-17. Aprobar convocatoria y bases para la provisión, mediante turno de promoción profesional, de una plaza de Especialista Técnico Imprenta.

Decreto 2017-0473. 15-03-17. Aprobar el reintegro del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, dentro del Plan de Mejora de Centros Escolares Rurales, Guarderías y Ludotecas 2015.

Decreto 2017-0474. 15-03-17. Designar perito para la asistencia en el procedimiento expropiatorio de "Acondicionamiento del CV-937, de Torrehermosa a Alconchel".

Decreto 2017-0475. 15-03-17. Declarar una bonificación del 75% en el IVTM, a varios vehículos matriculados con posterioridad al 1 Enero de 2006.

Decreto 2017-0476. 15-03-17. Declarar una bonificación del 75% en el IVTM, a varios vehículos matriculados con posterioridad al 1 de enero de 2006.

Decreto 2017-0477. 15-03-17. Rectificar error material en alteración catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Decreto 2017-0478. 15-03-17. Designar perito para la asistencia en el procedimiento expropiatorio de "Acondicionamiento del CV-930, acceso a Trasmoz".

Decreto 2017-0479. 15-03-17. Designar perito para la asistencia en el procedimiento expropiatorio de "Acondicionamiento del CV-008, de Monegrillo a Osera".

Decreto 2017-0480. 15-03-17. Devolver garantía definitiva de 5.926,50 euros, constituida por la empresa Centro Médico Veterinario, SL, para garantizar el contrato de "Recogida, estancia y otros servicios de perros vagabundos o abandonados en la provincia de Zaragoza".

Decreto 2017-0481. 15-03-17. Designar Perito para la asistencia en el procedimiento expropiatorio de "Acondicionamiento de la travesía de Torralba de los Frailes en la CV-670".

Decreto 2017-0482. 16-03-17. Aprobar expediente de modificación presupuestaria por transferencia de crédito por importe de 17.000 euros.

Decreto 2017-0483. 16-03-17. Nombrar funcionario interino a D. Fernando Antonio Ibañez Serrano, por acumulación de tareas durante seis meses.

Decreto 2017-0484. 16-03-17. Acordar la adhesión a los Convenios "PMSBAE Y ORVE" entre EL MINHAP y la CC.AA. de Aragón.

Decreto 2017-0485. 16-03-17. Rectificar error material observado en el decreto 209, de 24 de febrero de 2017, relativo a convocatoria de ocho plazas de oficial 1.ª maquinista.

Decreto 2017-0486. 16-03-17. Aprobar las liquidaciones de ingreso directo de IBI Urbana, correspondientes a expedientes de solicitudes de división de deuda.

Decreto 2017-0487. 16-03-17. Ampliar el plazo de ejecución de la actuación de urgencia aprobada a la Mancomunidad Aguas de Monearos, para "Sustitución tramo tubería de abastecimiento en la Mancomunidad Aguas Monegros".

Decreto 2017-0488. 16-03-17. Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Ingeniero Superior.

Decreto 2017-0489. 16-03-17. Aprobar las altas de liquidaciones de IBI por acuerdos catastrales.

Decreto 2017-0490. 16-03-17. Autorizar, disponer, reconocer y ordenar el pago de la obligación derivada del pago de la sanción de 400 euros impuesta por la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Decreto 2017-0491. 17-03-17. Adjudicar contrato de Turismo de Mayores 2017, con destino a capitales andaluzas.

Decreto 2017-0492. 17-03-17. Adjudicar el suministro, montaje y reparación de neumáticos de vehículos adscritos al Parque Móvil de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0493. 17-03-17. Acordar la segunda prórroga del contrato de "Servicio de Telecomunicaciones de la Diputación Provincia de Zaragoza y sus Organismos Autónomos", adjudicado a la UTE Telefónica de España SAU & Telefónica Móviles de España.

Decreto 2017-0494. 20-03-17. Rectificar errores materiales observados en el decreto n.º 420, de 13 de marzo de 2017, relativo a convocatoria para la provisión por oposición, en turno libre, de siete plazas de auxiliar administrativo.

Decreto 2017-0495. 20-03-17. Tomar conocimiento del ingreso del Ministerio de Hacienda y efectuar la distribución final de dichos ingresos, a distintos beneficiarios de los Fondos Feder 2000-06.

Decreto 2017-0496. 20-03-17. Aprobar padrón lista-cobertura precios públicos de Teleasistencia, Enero 2017.

Decreto 2017-0497. 20-03-17. Aprobar liquidaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, Octubre 2016.

Decreto 2017-0498. 20-03-17. Aprobar liquidaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, Septiembre 2016.

Decreto 2017-0499. 20-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0500. 20-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0501. 20-03-17. Conceder fraccionamiento aplazamiento deuda tributaria.

Decreto 2017-0502. 20-03-17. Autorizar a Endesa la ampliación del plazo para la realización de actuaciones en la CP-2, de Borja a la A-126 por Frescano.

Decreto 2017-0503. 20-03-17. Adjudicar el contrato "Estancias en Bañeros de la Provincia de Zaragoza, dentro del Programa de Termalismo Social 2017.

Decreto 2017-0504. 20-03-17. Autorizar a la Agrupación Deportiva Etcétera la realización de actuaciones en la CV-624, de La Cartuja a Puebla de Albornón.

Decreto 2017-0505. 20-03-17. Abonar las asistencias a la Comisión de Selección del proceso de contratación de un oficial 1.ª imprenta mediante contrato de relevo.

Decreto 2017-0506. 20-03-17. Atribuir temporalmente a D. Carlos Bressel Echeverría las funciones de Jefe del Servicio de Equipamientos Municipales.

Decreto 2017-0507. 20-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/15, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 163.416,81 euros.

Decreto 2017-0508. 20-03-17. Aprobar la revisión de los Ayuntamientos de Bijuésca y Tauste, y la renuncia de los Ayuntamientos de Erla y Orera incluidas en el Plan de Restauración de propiedad municipal, para los años 2016-2017.

Decreto 2017-0509. 20-03-17. Autorizar al Ayuntamiento de Calatayud la realización de prueba deportiva en la CV-601, de Calatayud a Embid de la Ribera.

Decreto 2017-0510. 20-03-17. Declarar la jubilación anticipada de D. Elías del Pino Jimenez, con efectos de 3 de mayo de 2017.

Decreto 2017-0511. 20-03-17. Rectificar el decreto n.º 310 de 27 de febrero de 2017, a nombre de Forestalia Renovables, S.L.

Decreto 2017-0512. 20-03-17. Estimar una bonificación en IVTM, por incidencia en Medio Ambiente.

Decreto 2017-0513. 20-03-17. Aprobar la cuenta justificativa 1/2017 de caja fija del Gabinete de Presidencia.

Decreto 2017-0514. 20-03-17. Autorizar el préstamo temporal de la obra titulada "Tres Figuras", a favor del Ayuntamiento de Zaragoza.

Decreto 2017-0515. 21-03-17. Aprobar liquidaciones de tasas por servicios en el Cementerio de la Cartuja. Enero 2017.

Decreto 2017-0516. 21-03-17. Designar titular y suplente para formar parte de una mesa de contratación en el Ayuntamiento de Pinseque.

Decreto 2017-0517. 21-03-17. Rectificar error material en denominación actuación Convenio Guardia Civil 2017.

Decreto 2017-0518. 21-03-17. Autorizar a un particular la realización de actuaciones en la CV-669, de Cariñena a Encinacorba.

Decreto 2017-0519. 21-03-17. Autorizar a un particular la realización de cruce de tubería en la CV-102, Acceso a Tosos.

Decreto 2017-0520. 21-03-17. Devolver la garantía a la empresa Bañerío de Paracuellos de Jiloca, SL. Termalismo Social 2016.

Decreto 2017-0521. 21-03-17. Rectificar errores materiales observados en el decreto 412, de 13 de marzo de 2017, de aprobación convocatoria y bases para la provisión por oposición, en turno libre, de una plaza de Técnico de Administración General.

Decreto 2017-0522. 21-03-17. Aprobar procedimiento de reintegro correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Maella, dentro del Plan de Educación de Adultos 2015/2016.

Decreto 2017-0523. 21-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/16, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 64.637,80 euros.

Decreto 2017-0524. 21-03-17. Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Acondicionamiento interior espacio para ludoteca en el Barrio de Montañana”.

Decreto 2017-0525. 22-03-17. Aprobando el Plan de Seguridad y salud en el trabajo de la obra de “Acondicionamiento interior de espacio para Ludoteca en el Barrio de Montañana”.

Decreto 2017-0526. 22-03-17. Aprobar la Nómina de Marzo 2017.

Decreto 2017-0527. 22-03-17. Abonar las cuotas de Seguros Sociales. Febrero 2017.

Decreto 2017-0528. 22-03-17. Aceptar el ingreso del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, relativo al PIEL 2015.

Decreto 2017-0529. 22-03-17. Devolver la garantía por el arrendamiento de un promo-stand en la Feria de Muestras de Zaragoza.

Decreto 2017-0530. 22-03-17. Entregar en préstamo temporal los ejemplares de: “La Ilustración Española y Americana” y “La Ilustración Española y Americana”, para formar parte de la exposición que tendrá lugar en el Edificio Paraninfo de la Universidad de Zaragoza.

Decreto 2017-0531. 22-03-17. Resolver reintegro del Ayuntamiento de Tauste, de anticipo de subvención concedida dentro del PBR 2015. Barrio de Santa Engracia.

Decreto 2017-0532. 22-03-17. Comisionar a D. Julio Santiago Conde Estévez para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en la Agrupación Secretarial de los municipios de Los Pintanos y Bagüés, durante un plazo de cuatro meses.

Decreto 2017-0533. 22-03-17. Conceder reducción de jornada a un funcionario.

Decreto 2017-0534. 22-03-17. Comisionar a D. Julio Santiago Conde Estévez para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Lobera de Onsella, durante un plazo de cuatro meses.

Decreto 2017-0535. 22-03-17. Acordar el procedimiento de reintegro correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Cariñena, dentro del Plan de Educación de Adultos 2015/2016.

Decreto 2017-0536. 22-03-17. Acordar el procedimiento de Reintegro correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida al Ayuntamiento de Ateca, dentro del Plan de Educación de Adultos 2015/2016.

Decreto 2017-0537. 22-03-17. Comisionar a D. Luis Juste Vistué para realizar las funciones del puesto de Secretaría-Intervención en el Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra, hasta el día 30 de marzo de 2017.

Decreto 2017-0538. 22-03-17. Autorizar un gasto de 6.000 euros, para realizar el Curso “Seguridad en riadas, salvamento en inundaciones y rescate en ríos”.

Decreto 2017-0539. 22-03-17. Encargar la contratación de servicios jurídicos.

Decreto 2017-0540. 22-03-17. Estimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente contra las liquidaciones IBI rústica del municipio de Mezalocha.

Decreto 2017-0541. 22-03-17. Devolver al CC Ebro la fianza depositada para la correcta ejecución de la prueba deportiva en las CV-102, CV-301 y CV-641.

Decreto 2017-0542. 22-03-17. Autorizar al Gobierno de Aragón, Servicio Provincial de Teruel, la realización de actuaciones en la CV-633, de Gallo-canta a Berrueco.

Decreto 2017-0543. 22-03-17. Autorizar a Eólicas el Coscojar, S.L. la realización de actuaciones en la CV-620, de Pozuelo a Tabuena.

Decreto 2017-0544. 22-03-17. Rectificar error material padecido en decreto 44, de 15 de enero de 2017, relativo al Ayuntamiento de Biota, PBR 2015.

Decreto 2017-0545. 22-03-17. Declarar exención en el IVTM por vehículos provistos de cartilla agrícola, año 2017 y siguientes.

Decreto 2017-0546. 22-03-17. Declarar exención en el IVTM por vehículos provistos de cartilla agrícola.

Decreto 2017-0547. 22-03-17. Aprobar Memoria valorada de las obras de “Demolición de construcciones en finca Fitena” de Tarazona.

Decreto 2017-0548. 22-03-17. Rectificar error material observado en el decreto n.º 356, de 2 de marzo de 2017, relativo a aprobación de ingreso del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

Decreto 2017-0549. 22-03-17. Autorizar el gasto para actividades incluidas dentro del proyecto “Escuelas Globales” a desarrollar en Praga.

Decreto 2017-0550. 22-03-17. Rectificar error material observado en el decreto 330, de 28 de febrero de 2017, relativo a la contratación de obras de “Acondicionamiento de la travesía de Torralba de los Frailes, en la CV-670”.

Decreto 2017-0551. 22-03-17. Dar cumplimiento al pago de la condena en costas impuesta mediante sentencia a la mercantil Piedras y Mármoles de Calatorao, S.A.

Decreto 2017-0552. 22-03-17. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0553. 22-03-17. Resolver solicitud relativa a traslado temporal del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2017-0554. 23-03-17. Aportar cuota a la FEMP y a la FAMCP, Ejercicio 2017.

Decreto 2017-0555. 23-03-17. Acordar procedimiento de reintegro correspondiente a parte del anticipo de la subvención concedida a la Comarca Ribera Baja del Ebro, dentro del Plan de Educación de Adultos 2015/2016.

Decreto 2017-0556. 27-03-17. Aprobar Padrón-lista cobratoria del precio público de Teleasistencia. Febrero 2017.

Decreto 2017-0557. 27-03-17. Resolver la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Interventor Jefe del Área de Asistencia y Modernización local, en favor de D. José Javier Muñoz Casas.

Decreto 2017-0558. 27-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/19, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 76.503,73 euros y la relación de subvenciones prepagables justificadas.

Decreto 2017-0559. 27-03-17. Informar favorablemente al Ayuntamiento de Uncastillo, la realización de actuaciones en la CV-841, de Sos del Rey Católico a Uncastillo.

Decreto 2017-0560. 27-03-17. Autorizar a la Agrupación Ciclista Ejea la realización de prueba ciclista en la CV-851, de Sierra de Luna a Castejón de Valdejasa.

Decreto 2017-0561. 27-03-17. Devolver los ingresos indebidos ocurridos en la gestión recaudatoria del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0562. 27-03-17. Estimar una exención en el IVTM por Minusvalía.

Decreto 2017-0563. 27-03-17. Estimar diversas solicitudes de aplicación de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Decreto 2017-0564. 27-03-17. Aprobar exención en el IVTM por vehículo provisto de cartilla agrícola.

Decreto 2017-0565. 27-03-17. Conceder permiso de lactancia a un funcionario.

Decreto 2017-0566. 28-03-17. Aprobar las bases por las que se regirá la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la prevención y protección de mujeres víctimas de violencia de Género, ejercicio 2017.

Decreto 2017-0567. 28-03-17. Estimar solicitudes de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de Zuera.

Decreto 2017-0568. 28-03-17. Estimar alegación presentada y elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de ocho plazas de oficial 1.ª maquinista Infraestructura Rural.

Decreto 2017-0569. 28-03-17. Informar favorablemente al Ayuntamiento de Borja la realización de actuaciones CV-606, de Borja a El Buste.

Decreto 2017-0570. 28-03-17. Desestimar el recurso de reposición, interpuesto por un contribuyente contra liquidación del IBI. Municipio de Borja.

Decreto 2017-0571. 28-03-17. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la UTE Gr ASFALTO contra el decreto 306, de 27 de febrero de 2017, por el que aprobó la Certificación n.º 20-final de las obras de “Acondicionamiento de la carretera CV-621 de Castiliscar a Sofuentes”.

Decreto 2017-0572. 28-03-17. Convocar el suministro de vestuario para personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Decreto 2017-0573. 28-03-17. Aprobar las normas reguladoras de la convocatoria de plazas para estancias en Balnearios de la Provincia de Zaragoza, dentro del Programa de Termalismo Social, ejercicio 2017.

Decreto 2017-0574. 28-03-17. Convocar para contratar el servicio de reparación de vehículo del Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Decreto 2017-0575. 28-03-17. Devolver a la Fundación Lisón- J. Donald, el aval de 22.000 euros, constituido para colaborar en actividades de difusión y recopilación de la Antropología social y cultural.

Decreto 2017-0576. 28-03-17. Reajustar anualidades del contrato de arrendamiento de maquinaria del Servicio de Recursos Agrarios.

Decreto 2017-0577. 28-03-17. Prorrogar la Exposición Colección de Arte Contemporáneo de la Diputación de Zaragoza en el Centro de Arte y Exposiciones de Ejea de los Caballeros.

Decreto 2017-0578. 28-03-17. Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “Sustitución de canal de policarbonato y bombas de cubierta, en la Plaza de Toros de la Misericordia.

Decreto 2017-0579. 28-03-17. Aprobar la relación contable n.º Q/2017/20, de operaciones previas de reconocimiento y liquidación de obligaciones por un importe de 122.326,92 euros y la relación de subvenciones prepagables justificadas.

Decreto 2017-0580. 28-03-17. Aprobar relación de recibos por alquileres de inmuebles correspondientes a Abril de 2017.

Decreto 2017-0581. 30-03-17. Aprobar relación de caja fija n.º 1/2017, correspondiente a Infraestructura Rural.

Decreto 2017-0582. 30-03-17. Estimar exención en el IVTM por Minusvalía.

Decreto 2017-0583. 30-03-17. Aprobar liquidaciones del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, Noviembre 2016.

Decreto 2017-0584. 30-03-17. Estimar solicitud de bonificación en el IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de La Joyosa.

Decreto 2017-0585. 30-03-17. Estimar diversas solicitudes de bonificación del IBI, por familia numerosa. Ayuntamiento de Cariñena.

Decreto 2017-0586. 30-03-17. Dejar sin efecto el decreto n.º 2991, de 19 de octubre de 2015, referente a costas procesales y aprobar Minuta de Honorarios.

Decreto 2017-0587. 30-03-17. Aprobar la Separata del Proyecto de obras para la "Renovación de placas de policarbonato del lucernario del Patio del Palacio de Sástago".

Decreto 2017-0588. 30-03-17. Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Relaciones Laborales.

Decreto 2017-0589. 30-03-17. Reducir en un 50% jornada laboral, sin merma económica, por enfermedad muy grave de familiar.

Decreto 2017-0590. 30-03-17. Declarar la jubilación a los 64 años de D. César Bayad Pérez y transformar el contrato de trabajo de D.^a Asunción Estrada Mata.

Decreto 2017-0591. 30-03-17. Aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de un Oficial 1.^º Exposiciones y Almacenaje, mediante contrato de relevo a tiempo parcial.

Decreto 2017-0592. 30-03-17. Elevar a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión, con carácter interino, de una plaza de Técnico de Organización.

Decreto 2017-0593. 30-03-17. Acordar la adhesión a los Convenios "PMSBAE Y ORVE" entre EL MINHAP y la CC.AA. de Aragón.

Decreto 2017-0594. 30-03-17. Aprobar la lista de espera resultante del proceso selectivo para la contratación de cuatro peones especialistas, con destino al Vivero Provincial.

Decreto 2017-0595. 30-03-17. Prolongar la prestación de los servicios complementarios para funcionamiento de los órganos propios de gestión, inspección y recaudación, así como el Servicio de Gestión Tributaria.

Decreto 2017-0596. 30-03-17. Aprobar lista de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para el curso específico de formación que posibilita el acceso al C1.

Decreto 2017-0597. 30-03-17. Ratificar acta de ocupación de la parcela 299-A del Polígono 24 de Sos del Rey Católico. CV-621.

Decreto 2017-0598. 30-03-17. Devolver aval constituido en garantía por subvención de la Convocatoria Pymes y Autónomos P.J. Daroca 2010-11.

Decreto 2017-0599. 30-03-17. Reconocer prórroga y revisión renta arrendamiento de nave en Muel, para el Taller Escuela Cerámica de Muel.

Decreto 2017-0600. 30-03-17. Prórrogar servicio de teleasistencia domiciliaria.

Decreto 2017-0601. 30-03-17. Estimar el recurso de reposición interpuesto por un contribuyente, contra liquidaciones de IIVTNU del Municipio de Cadrete.

Decreto 2017-0602. 31-03-17. Aprobar el patrocinio de la Diputación Provincial de Zaragoza en los eventos deportivos de la Liga de Fútbol de Segunda División y otras acciones de promoción deportiva en 2017.

Zaragoza, 19 de abril de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios

Ramón Pignatelli

Núm. 3.793

Advertido error en el anuncio núm. 3.658, publicado en el BOPZ núm. 95, de 28 de abril de 2017, en relación con las bases generales que han de regir la convocatoria de oposición para la selección de un/a taquillero/a para la temporada estival 2017 de apertura del complejo deportivo de la CEP, se deja sin efecto la convocatoria.

Zaragoza, a 28 de abril de 2017. — La directora-gerente, Ana María Arellano Badía.

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

Núm. 3.586

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de mayo de 2017 (clave recaudatoria VA-15-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa por ocupación de la vía pública con actividades callejeras, venta ambulante, y tasa por ocupación de mercados, mes de marzo de 2017 (clave recaudatoria VA-15-17).

Plazos de pago

— Período voluntario: Desde el 15 de mayo hasta 17 de julio de 2017.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

— En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

— Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank

— Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

— Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 4 de julio de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de julio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de abril de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria

Servicio de Recaudación

Núm. 3.587

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas por quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, primer trimestre de 2017 (clave recaudatoria VA-02-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de servicio de ayuda a domicilio, tasas quioscos e industria callejera, tasas por ocupación de mercados y renta de inmuebles, primer trimestre de 2017 (clave recaudatoria VA-02-17).

Plazos de pago

— Período voluntario: Desde el 15 de mayo hasta 17 de julio de 2017.

— Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

— En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

— Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank

— Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

— Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de julio de 2017 no han recibido la carta de pago deberán acudir a las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de julio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de abril de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Agencia Municipal Tributaria Servicio de Recaudación

Núm. 3.588

ANUNCIO relativo a la apertura del período voluntario de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero-abril de 2017 y mes de abril de 2017 (clave recaudatoria AB-04-17).

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de abastecimiento de agua/recogida de basuras, trimestre febrero-abril de 2017 y mes de febrero de abril de 2017 (clave recaudatoria AB-04-17).

Plazos de pago

—Período voluntario: Desde el 15 de mayo hasta 17 de julio de 2017.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

—En las oficinas de Recaudación Municipal (vía Hispanidad, 20, planta calle), de 8:30 a 13:30 horas.

—Entidades bancarias: Ibercaja, Bantierra, BBVA, Banco Santander y CaixaBank

—Pago a través del teléfono 976 721 115, con cargo a Visa o Mastercard.

—Pago a través de Internet: www.zaragoza.es.

Domiciliación bancaria de recibos periódicos

El artículo 25 del Reglamento General de Recaudación establece que las domiciliaciones bancarias se dirigirán al órgano recaudatorio, al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. No obstante, si técnicamente es posible, surtirá efecto en la siguiente facturación.

El cargo en cuenta se realizará el último día de período voluntario.

Formalización del mandato de domiciliación

a) A través de Internet (www.zaragoza.es).

b) Llamando al teléfono de Información y Asistencia al Contribuyente: 976 723 773, facilitando el código IBAN (veinticuatro dígitos), de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas.

Notas de interés

a) A los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, se les remitirá al domicilio fiscal la carta de pago (recibo), la cual les será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúen el pago.

b) Los contribuyentes que no tengan su cuota domiciliada, si antes del día 1 de julio de 2017 no han recibido la carta de pago deberán pasarse por las oficinas municipales de Recaudación (sitas en edificio Seminario, vía Hispanidad, 20) para solicitar un duplicado, subsanar el posible error en el domicilio fiscal y abonar la cuota antes del día 17 de julio de 2017, fecha en que finaliza el período voluntario de pago.

Zaragoza, 20 de abril de 2017. — El jefe del Servicio de Recaudación, José Luis Palacios León.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Lavanderías Fleta, S.L.

Núm. 3.614

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Fleta, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Lavanderías Fleta, S.L., para los años 2017 a 2020 (código de convenio 50100442012017), suscrito el día 23 de marzo de 2017 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial el día 29 de marzo de 2017, requerida subsanación y presentada esta el día 17 de abril de 2017, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto

de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 19 de abril de 2017. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

PREÁMBULO

Los integrantes de la comisión negociadora del presente convenio, formada por representantes de la dirección de la empresa y de los trabajadores de Lavanderías Fleta, S.L., se reconocen representatividad y legitimación suficiente para la negociación del presente convenio colectivo de empresa.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente convenio colectivo será de exclusiva aplicación para el centro de trabajo que la empresa Lavanderías Fleta, S.L., tiene en la provincia de Zaragoza, ubicado en Cuarte de Huerva, carretera de Valencia, kilómetro 7,8.

Art. 2. *Ámbito personal.*

El presente convenio y los acuerdos en él contenidos son de aplicación a los trabajadores que prestan sus servicios en el centro de trabajo de la empresa Lavanderías Fleta, S.L., ubicado en Cuarte de Huerva, Zaragoza, carretera de Valencia, kilómetro 7,8, sin más excepciones que las establecidas en el artículo 1.3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3. *Ámbito temporal.*

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años, es decir, de 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 2017, independientemente del momento de su publicación.

Art. 4. *Denuncia y prórroga.*

Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio el cuarto trimestre del año 2020, por lo que se entiende automáticamente denunciado y prorrogado el presente convenio sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes y a la autoridad laboral, pactando la ultraactividad del mismo hasta la publicación del próximo convenio de empresa de Lavanderías Fleta, S.L.

Art. 5. *Unidad de convenio.*

El presente convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas sus condiciones globalmente en su cómputo anual con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 6. *Compensación.*

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pactos de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa. En lo económico, para la aplicación del convenio en cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, en cuantía y regulación.

Art. 7. *Absorción.*

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de este. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 8. *Condiciones más beneficiosas.*

La entrada en vigor de este convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que se establecen en el presente convenio, por estimar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores/as, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Art. 9. *Productividad y absentismo.*

Ambas partes son conscientes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo, al objeto de elevar la competitividad y rentabilidad de la empresa, y por otra parte reconocen la necesidad de reducir el absentismo laboral, dada su negativa incidencia en la productividad. Con tal objeto colaborarán mutuamente para cumplir dichos objetivos.

JORNADA LABORAL Y TIEMPO DE TRABAJO

Art. 10. *Jornada laboral.*

La jornada laboral en cómputo anual para cada uno de los años de vigencia del convenio se pacta en cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establecerá un período de descanso de quince minutos durante la misma, que se considerará tiempo efectivo de trabajo.

Por la naturaleza de los trabajos a desempeñar, se hace necesario conciliar la jornada semanal con las necesidades organizativas de las empresas.

Por este motivo, los trabajadores afectados por el presente convenio deberán desempeñar sus funciones en jornada semanal de cuarenta horas, de lunes a sábado, siendo las jornadas de los sábados como días laborables normales.

Por razones derivadas de necesidades productivas u organizativas podrá acumularse por períodos de hasta dos semanas el descanso semanal establecido en las disposiciones de carácter general. Idéntico régimen legal será de aplicación respecto a las festividades.

Los descansos diarios, semanales y anuales se adecuarán a las necesidades organizativas de las empresas. Dicha distribución respetará en todo caso los períodos mínimos de descanso diario, semanal y entre jornadas recogido en los artículos 34.2 y 34.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 11. *Distribución irregular de la jornada de trabajo.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, la empresa podrá distribuir de forma irregular el 40% de la jornada anual de trabajo, sin que la jornada diaria pueda ser inferior a seis horas ni superior a diez horas.

La jornada que se haya distribuido de forma irregular deberá ser objeto de neutralización en el plazo máximo de seis meses.

Art. 12. *Horas extraordinarias.*

Las horas que excedan del cómputo global anual determinado en el artículo 10, es decir, de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, tendrán la consideración de horas extraordinarias.

A efectos legales, se entenderán por estructurales las horas extraordinarias que sea preciso efectuar por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de la empresa. No se podrá exceder de ochenta horas al año y serán de carácter voluntario, salvo por avería o causas de fuerza mayor.

En este caso, la dirección informará mensualmente al delegado de personal sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas.

Por acuerdo entre trabajador y dirección, se podrán compensar con descansos las horas extraordinarias que se puedan cometer, cumpliendo fielmente la normativa en tal materia.

Las horas extraordinarias se percibirán con una retribución mínima igual a la hora ordinaria, o se compensarán por el tiempo equivalente de descanso retribuido.

En cualquier caso, no se considerarán horas extraordinarias aquellas que se realicen como consecuencia de la aplicación de la distribución irregular de la jornada de trabajo regulada en el artículo 12 del presente convenio.

Art. 13. *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales retribuidas serán de treinta días naturales o veintidós días hábiles para todo el personal. Los que no hubieran completado un año efectivo en la plantilla disfrutará del número que proporcionalmente correspondan en función del tiempo de servicio prestado.

Las vacaciones se disfrutarán entre el 20 de octubre y el 30 de abril (vacaciones de invierno) y entre el 1 de junio y el 30 de septiembre (vacaciones de verano).

El calendario de vacaciones se elaborará como mínimo dos meses antes del inicio del disfrute de las vacaciones.

La empresa garantizará el disfrute de las vacaciones en períodos distintos en fechas de común acuerdo con la empresa, si así lo solicita el trabajador, cuando estas coincidan con períodos de descanso por maternidad, paternidad, o casos de excepcional atención, siempre que se solicite con una antelación de treinta días.

Cuando el período fijado de vacaciones coincida con una incapacidad temporal, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad o suspensión del contrato.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Art. 14. *Retribuciones.*

Las retribuciones pactadas para el año 2017, 2018, 2019 y 2020 serán las que se determinan en las tablas salariales del anexo I del presente convenio y que se componen de salario base, gratificaciones extraordinarias, plus transporte y horas extras.

- El incremento salarial para el año 2018 será el resultado de aplicar el 1% sobre las tablas definitivas de 2017.

- El incremento salarial para el año 2019 será el resultado de aplicar el 1% sobre las tablas definitivas de 2018.

- El incremento salarial para el año 2020 será el resultado de aplicar el 1% sobre las tablas definitivas de 2019.

En este convenio colectivo no operará ninguna cláusula de revisión salarial.

Art. 15. *Estructura salarial.*

1. A la entrada en vigor de este convenio, la estructura salarial será la siguiente:

- Salario base convenio.
- Plus de transporte.

- Horas extras.

2. En cualquier caso, los complementos del puesto de trabajo no se consolidan.

3. El abono de la nómina se efectuará por meses vencidos, hasta el día límite de 5 de cada mes.

Art. 16. *Salario base.*

El salario base mensual será el que figura para cada categoría profesional en la primera columna del anexo I.

Art. 17. *Gratificaciones extraordinarias.*

Los trabajadores extraordinarios de julio y Navidad consistirán cada una de ellas en el importe de treinta días a razón del salario base. De mutuo acuerdo, podrá optarse en el futuro por su prorrateo mensual.

Art. 18. *Gratificación extraordinaria de objetivos.*

Los trabajadores de la empresa devengarán una paga extra, denominada "de objetivos", que se gratificará según los parámetros siguientes:

- A partir de 2.050.000 y hasta 2.100.000 kilos de ropa lavada: 350 euros.
- A partir de 2.100.001 y hasta 2.150.000 kilos de ropa lavada: 500 euros.
- A partir de 2.150.001: 700 euros.

Esta gratificación deberá ser abonada a partir del primer trimestre del año siguiente de devengo, y se calculará en proporción a la jornada y tiempo de trabajo durante el año anterior.

El objetivo de los kilos se acreditará con el resumen que facilite la empresa proveedora del producto de limpieza. (La citada empresa factura por kilos lavados).

Art. 19. *Plus de transporte.*

En concepto de plus de transporte se establece una cantidad de 34 euros mensuales por jornada completa, abonando dicho importe en proporción a la jornada.

La empresa estará exenta de abonar este plus en el caso de que se ponga a disposición un servicio de transporte o se utilicen los propios medios de la empresa para ello.

Art. 20. *Kilometraje.*

Cuando por instrucciones de la empresa el trabajador tenga que desplazarse con su propio vehículo fuera del término municipal de la localidad donde radique el centro de trabajo, tendrá derecho a percibir la cantidad de 0,20 euros por kilómetro, cantidad que queda fijada para toda la vigencia del convenio.

MEJORAS SOCIALES

Art. 21. *Revisión médica.*

La empresa efectuará los reconocimientos médicos preceptivos y periódicos a sus trabajadores, considerando el tiempo necesario para la realización de las revisiones como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 22. *Ropa de trabajo.*

La empresa entregará a sus trabajadores dos prendas o uniformes a cada trabajador o trabajadora por año. Para el personal que efectúe trabajos fuera de la empresa se le entregará la ropa necesaria, como las prendas de abrigo y de agua adecuadas.

Las prendas o uniformes, cuando se deterioren, serán sustituidos a la mayor brevedad.

Art. 23. *Prestación por accidente laboral.*

Si como consecuencia de accidente laboral de cualquier trabajador de la empresa se derivara una situación de invalidez permanente en el grado de incapacidad total para la profesión habitual o incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo, o le sobreviniera la muerte, la empresa abonará al trabajador, su viuda o derechohabientes la cantidad de 30.000 euros a tanto alzado y por una sola vez.

Para cubrir estas prestaciones, la empresa suscribirá individualmente una póliza de seguros, o colectivamente por medio de las federaciones o asociaciones empresariales.

Este artículo entrará en vigor treinta días después de la publicación de este convenio en el BOPZ, y no sufrirá modificación alguna durante los cuatro años de vigencia del convenio.

Art. 24. *Retirada de carné y pago de multas.*

Cuando a un chófer le sea retirado, temporalmente y por un tiempo no superior a seis meses, el permiso de conducir por razón administrativa, la empresa le concederá la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria o prestar servicio en las vacantes que en ese momento se disponga.

En el caso de que el chófer sea sancionado administrativamente por las infracciones de tráfico, deberá de hacerse cargo del importe de las multas, siempre y cuando se deba a la imprudencia del conductor.

COMISIÓN PARITARIA

Art. 25. *Naturaleza y funciones.*

Para la vigencia, interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una comisión paritaria que estará formada por un representante de la empresa y el delegado de personal que hayan formado parte de la negociación del convenio, que podrán designar a los asesores que con tal misión estimen oportuno.

Sus funciones específicas serán las siguientes:

A) Velar por el cumplimiento de los contenidos del convenio e interpretar las discrepancias que le puedan ser sometidas a informe.

B) Velar por el cumplimiento de las medidas de flexibilización establecidas en el convenio.

C) Conocer desacuerdos de inaplicación de las condiciones de trabajo del 82.3 de ET.

D) Entender en cuantas otras cuestiones tiendan a una mayor efectividad práctica del convenio.

Cuando cualquiera de las partes de la comisión paritaria reciba una solicitud de intervención la transmitirá a las demás partes de la misma, de modo que cada una de estas podrá recabar la información que estime necesaria.

Una vez recibida la solicitud de intervención, la comisión paritaria resolverá en su próxima reunión, salvo en los casos en que, por imposición legal, sea necesario actuar en plazos más cortos, en los que la comisión anticipará su reunión. Dispondrá de veinte días hábiles para resolver la cuestión planteada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno informe. Cuando sea necesario evacuar consultas, el plazo podrá ser ampliado en un tiempo prudencial que la comisión determinará.

La resolución de la comisión paritaria se realizará en todos los casos sobre la base de lo planteado por la parte consultante, teniendo además en cuenta la documentación recibida y las propias valoraciones de la comisión paritaria, o la delegación por esta nombrada que realice investigaciones "in situ". A los efectos pertinentes, toda esta documentación quedará archivada por la comisión paritaria y constituirá parte integrante de la propia resolución de esta. La comisión paritaria notificará a las partes afectadas por cada consulta la resolución adoptada.

Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán en todo caso por mayoría de las partes y tendrán el mismo valor que el texto del convenio. En cualquier caso los afectados (empresas/trabajadores) por la resolución podrán recurrir ante la jurisdicción competente en defensa de sus legítimos intereses.

CONTRATACIÓN

Art. 26. *Contrato eventual.*

En el contrato eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, regulado en el artículo 15.1 b) del texto refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores cuando las circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán concertarse contrataciones a tal efecto por circunstancias de la actividad por un tiempo máximo de doce meses dentro de un período de dieciocho meses.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a doce meses, podrá prorrogarse, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

Los contratos de tal naturaleza en vigor a la firma del presente convenio se podrán acoger a lo pactado anteriormente.

La indemnización a la finalización de los contratos eventuales será la establecida en la normativa vigente.

Art. 27. *Período de prueba.*

El período de prueba para el personal consistirá en seis meses para técnicos titulados y dos meses para el resto del personal.

LICENCIAS Y PERMISOS

Art. 28. *Licencias y permisos.*

El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse del trabajo en los siguientes casos y siendo retribuidos los mismos:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1 d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. El permiso de lactancia será de catorce días, que se sumará al descanso maternal.

Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

h) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado j) de este artículo.

i) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario de entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Por acuerdo entre empresa y trabajador/a, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

j) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada previstos en los apartados g) e i) corresponderán al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador o trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de lactancia o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados g), h) e i) serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

k) Los trabajadores que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los trabajadores, o conforme al acuerdo entre la empresa y los trabajadores afectados. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estos, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

l) El trabajador o trabajadora podrá ausentarse por un máximo de ocho horas al año por asuntos propios. El disfrute de este permiso queda condicionado a un número máximo del 4% de la plantilla simultáneamente.

m) Las visitas médicas para el propio trabajador o trabajadora por tiempo necesario para asistir a consulta hasta un máximo de quince horas en la jornada anual. Dichas horas se podrán utilizar igualmente para acompañamiento de un hijo del trabajador menor de 14 años de edad o personas mayores a su cargo hasta primer grado de afinidad o consanguinidad.

Se entendi por tiempo necesario para asistir a consulta al médico de familia o de especialista del Salud cuando coincida el horario de consulta con el de trabajo. Debe constar en el justificante médico de asistencia la especificación de tiempo empleada en la misma. En el caso de asistencia médica con cita previa a médico especialista, esta será comunicada con la mayor antelación posible a la empresa.

El disfrute de este permiso queda condicionado a la presentación del justificante de asistencia a consulta con todas las especificaciones antes mencionadas.

Los derechos que correspondan a los permisos cuyo estado civil es el matrimonio legal se extenderán a las parejas que convivan en común, justificando esa convivencia mediante certificado de empadronamiento u otro equivalente.

Art. 29. *Permisos no retribuidos.*

El trabajador o trabajadora, previo aviso y justificación, tendrá derecho a ausentarse de su puesto de trabajo en el caso de que deba renovar documentos de índole personal, como puede ser el documento nacional de identidad, permiso de conducir y tantos otros permisos o documentos administrativos, incluyendo los relativos al departamento de extranjería.

SEGURIDAD, SALUD LABORAL Y MEDIO AMBIENTE

Art. 30. *Seguridad y salud laboral.*

La empresa cumplirá las disposiciones genéricas dictadas en materia de seguridad laboral y las específicas propias del sector laboral, así como las que deriven de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Las empresas que den servicios destinados a ropa, hospitalaria o centros con pacientes asistidos deberán tener todas las especificaciones técnicas que a continuación se detallan:

1. Separación física entre zona sucia y zona limpia.
2. Todos los desagües e instalaciones de las lavadoras y túneles de lavado deberán estar dentro de la zona sucia.
3. Programas de lavado y desinfección, tanto de maquinaria como textil.
4. Sistemas de desinfección de vehículos.
5. En los puntos 3 y 4 se deberán adjuntar las fichas técnicas de todos los productos utilizados en los que se detallan sus características.
6. La empresa deberán suministrar a todos los trabajadores que realicen su jornada en la zona sucia todo el material necesario para su prevención (ropa, guantes, mascarillas, etc.).

Art. 31. *Formación en materia de medio ambiente.*

Las empresas incluirán en sus planes anuales de formación la de medio ambiente.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 32. *Régimen disciplinario.*

• Faltas leves:

—Hasta tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes inferiores a treinta minutos.

—La falta de asistencia al trabajo, aun justificada, sin el correspondiente preaviso a la empresa a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

—La falta de asistencia al trabajo de un día en el período de un mes sin preaviso y sin la correspondiente justificación.

—No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

• Faltas graves:

—Más de tres faltas de puntualidad en el período de un mes inferiores a treinta minutos o hasta tres faltas de puntualidad superior a treinta minutos cada una de ellas.

—La falta de asistencia al trabajo de más de un día en el período de un mes sin causa justificada.

—Las faltas de respeto y consideración en materia leve a los subordinados, compañeros, mandos, personal, clientes, así como la discusión con los mismos dentro de la jornada de trabajo.

—Abandonar el trabajo sin permiso, aunque sea por tiempo breve.

—La negligencia o descuido en el trabajo que produzca reclamación justificada del cliente.

—Los descuidos importantes en la conservación del material o artículos de la empresa.

—La reincidencia en faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza.

• Faltas muy graves:

—Más de cuatro faltas de asistencia al trabajo injustificadamente en el período de seis meses o de diez en el período de un año.

—La desobediencia a los superiores, aunque no implique gran quebranto en el trabajo.

—La embriaguez o toxicomanía durante el trabajo.

—El robo, hurto o malversación.

—Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, falta de respeto y consideración a los jefes, así como a los compañeros, subordinados y clientes.

—La reincidencia de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se produzcan en un período no superior a seis meses.

—Conductas constitutivas de acoso sexual tipificadas como delito en el vigente Código Penal.

Art. 33. *Sanciones.*

—Por falta leve: Amonestación verbal o amonestación por escrito.

—Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

—Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días. Despido.

Art. 34. *Prescripción.*

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y se lo comunicó al trabajador o trabajadora afectado/a, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cláusula adicional primera. — *Clasificación profesional.*

El personal sujeto al presente convenio colectivo se clasificará, en función de las exigencias profesionales, formación y contenido general de la prestación, y con carácter normativo, en alguno de los siguientes grupos profesionales, en base a los contenidos específicos que los definen:

• Grupo 0:

Criterios generales. Son trabajadores/as que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación: Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Incluye las siguientes categorías: Titulados grado medio; jefe primera administración.

• Grupo 1:

Mandos intermedios: Personal que realiza trabajos cualificados y con el grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad determinados por las funciones encomendadas. Puede tener atribuida de forma permanente u ocasional la coordinación del trabajo de otras personas, solucionando los problemas que se les planteen.

Incluye las siguientes funciones:

—Encargado/a general: Persona con aptitud profesional suficiente para llevar a cabo la organización y control de todo el establecimiento.

—Encargado sección: Persona con aptitud profesional suficiente para llevar a cabo la organización y control de una zona determinada.

• Grupo 2:

Personal administrativo: Personal que ejecuta un trabajo de oficina bajo instrucciones concretas con dependencia jerárquica y funcional, pero que necesitan adecuados conocimientos profesionales para su correcta ejecución.

Incluye las siguientes funciones:

—Oficial 1.ª administrativo/a: Persona que actúa bajo las órdenes de un/a jefe/a y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

—Oficial 2.ª administrativo/a: Persona que actúa bajo las órdenes de un/a jefe/a u oficial de 1.ª y tiene a su cargo un trabajo determinado que requiere un cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

—Auxiliar administrativo/a: Persona que, con iniciativa y responsabilidad restringida, subordinado a un/a jefe/a, realiza tareas administrativas y contables de carácter secundario que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa.

• Grupo 3:

Personal obrero: Personal que ejecuta un trabajo bajo instrucciones concretas con una dependencia jerárquica y funcional total.

Incluye las siguientes funciones:

—Oficial 1.ª mantenimiento: Persona con aptitud profesional suficiente para llevar a cabo el mantenimiento, reparación y conservación de la maquinaria e instalaciones de todo el establecimiento.

—Oficial 2.ª repartidor/a: Persona que debe reunir los requisitos exigidos para llevar a cabo el reparto de ropa a través de los vehículos que la empresa dispone hasta el establecimiento del cliente, teniendo en cuenta que dentro de la empresa deberá realizar aquellas tareas que se le encomienden relacionadas con su función.

—Oficial 3.ª: Persona con aptitud suficiente para llevar a cabo cualquier puesto dentro del proceso de lavandería industrial y de todas las tareas relacionadas con dicho proceso (planchado en calandra, plancha de forma, empaquetado, preparación para el transporte y uso de maquinaria de lavado).

—Especialista: Persona con aptitud suficiente para llevar a cabo cualquier puesto dentro del proceso de lavandería industrial y de todas las tareas relacionadas con dicho proceso (planchado en calandra, plancha de forma, empaquetado, preparación para el transporte y uso de maquinaria de lavado).

—Peón: Persona que realiza funciones de aprendizaje en las diferentes especialidades y que al cabo de dos meses desde el inicio del contrato adquiere automática y obligatoriamente la categoría de especialista.

Cláusula adicional segunda. — *Trabajo de distinta categoría/grupo profesional.*

La empresa, en caso de necesidad, podrá destinar a los trabajadores a realizar trabajos de superior categoría/grupo profesional, pagándoles el sueldo de dicha categoría/grupo profesional por día efectivo de trabajo.

Cuando esta situación dure más de tres meses dentro de la vigencia de este convenio se le reconocerá la categoría/grupo profesional que está realizando y el salario correspondiente, salvo en el caso de que se le destine por estar algún trabajador accidentado, IT o embarazada.

En el caso de que se destine a trabajos de inferior categoría/grupo profesional, se le respetará el salario base convenio correspondiente a la categoría/grupo profesional que ostentase pero no los complementos específicos del puesto de trabajo.

Este artículo será de aplicación para todo trabajador o trabajadora, sin distinción de sexo, edad, etc.

Cláusula adicional tercera. — *Inaplicación de las condiciones de trabajo del convenio.*

La empresa podrá proceder a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo actuando conforme a lo establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y respecto a las materias recogidas en dicho artículo.

La decisión de la inaplicación de condiciones de trabajo deberá ir precedida de un período de consultas con los delegados de personal de duración no superior a quince días. La representación legal de los trabajadores podrá contar con el asesoramiento que esta decida.

El acuerdo alcanzado entre empresa y trabajadores/as para la inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en este convenio colectivo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en dicha empresa. El acuerdo de inaplicación no podrá dar lugar al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio relativas a la eliminación de las discriminaciones por razones de género. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la autoridad laboral en el plazo de siete días.

En el supuesto de que no se consiga el acuerdo en la inaplicación propuesta por la empresa, las partes someterán sus discrepancias a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos en el Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA), gestionado por el SAMA (Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje).

Para el seguimiento de la inaplicación, cada tres meses se reunirán las partes para valorar el buen desarrollo de las medidas establecidas.

Asimismo, si durante el período de efectividad de inaplicación surgieran discrepancias sobre el buen desarrollo de la aplicación de la programación de la progresiva convergencia hacia la recuperación de las condiciones establecidas en el convenio colectivo, que deberán haberse determinado con exactitud, según lo establecido en el párrafo cuarto de este artículo, las partes podrán solicitar su sometimiento a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales previstos en el párrafo anterior.

Cláusula adicional tercera. — *Solución extrajudicial de conflictos.*

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan adherirse al Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA).

Con esta adhesión, las partes manifiestan su voluntad de solucionar los conflictos laborales que afectan a trabajadores y empresas, incluidos en el ámbito de este convenio, en el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA), sin necesidad de expresar individualización, según lo establecido en el ASECLA y su reglamento de aplicación.

ANEXO I

Tabla salarial año 2017

Categoría	Salario base	Plus transporte	Salario anual
<i>Técnicos 0:</i>			
Titulado grado medio	1.000,00	34,00	14.000
Jefe administrativo	850,00	34,00	11.900
<i>Grupo I: Encargados:</i>			
Encargado general	800,00	34,00	11.200
Encargado sección	775,00	34,00	10.850
<i>Grupo II: Administrativos:</i>			
Oficial 1. ^a Administrativo	775,00	34,00	10.850
Oficial 2. ^a Administrativo	750,00	34,00	10.500
Auxiliar administrativo	730,00	34,00	10.220
<i>Grupo III: Operarios:</i>			
Oficial 1. ^a	750,00	34,00	10.500
Oficial 2. ^a	740,00	34,00	10.360
Oficial 3. ^a	730,00	34,00	10.220
Especialista	730,00	34,00	10.220
Ayudante-peón	710,00	34,00	9.940
Chófer 2. ^a -repartidor	740,00	34,00	10.360

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

BULBUENTE

Núm. 3.737

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja de oficio en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, por resolución de Alcaldía de fecha 10 de abril de 2017, se acordó lo siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 29 de marzo de 2017 por los servicios municipales en el que se ponía de manifiesto que Jairo Martínez Botero, con tarjeta de residencia núm. Y-7.797.898-R, vecino de este municipio, no cumplía con los requisitos mínimos (residencia habitual) del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 9 de marzo de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. — Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de Jairo Martínez Botero en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. — Dar audiencia a Jairo Martínez Botero por plazo de diez días para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se dará la baja de oficio».

Bulbunte, a 27 de abril de 2017. — El alcalde, Carlos Romanos García.

CARIÑENA

Núm. 3.733

Solicitada por Elizalde Aldaz, S.C., con NIF J-99.465.072 y con domicilio a efectos de notificación en camino de la Platera, 11, de Cariñena, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de restaurante-asador en el inmueble ubicado en calle Pedro Portolés, 11, y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección Sexta del BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Cariñena, a 26 de abril de 2017. — La alcaldesa en funciones, Sara Esther Morales Muela.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 3.653

Esta Presidencia ha dictado resolución 2017-0091, de fecha 21 de abril de 2017, de aprobación de convocatoria y bases para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de auxiliares de hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, que a continuación se transcribe:

BASES QUE HAN DE REGIR LA BOLSA DE CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Primera. — Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de auxiliares de hogar del SAD en régimen de jornada completa para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo de dos años, salvo que la bolsa se agote con anterioridad a esa fecha, y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma, sin perjuicio de que durante su vigencia puedan realizarse procesos selectivos de otro tipo. Las contrataciones serán en régimen laboral y de carácter temporal y duración determinada, con arreglo a la modalidad contractual que proceda, dotada del sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo al grupo E y a la legislación vigente, en el convenio colectivo de aplicación y a lo que en cada momento prevea el presupuesto comarcal que se encuentre en vigor

Segunda. — Sistema de selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

Tercera. — Requisitos.

Los aspirantes, para ser admitidos, deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos a la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Certificado de Graduado Escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

Además, deberá estar en posesión del Certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en domicilio o certificado de profesionalidad de atención socio sanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, o en su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Ciudadanos y Auxiliares de Enfermería o ciclo formativo de grado medio, Técnico de Atención Sociosanitaria, o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente.

d) Estar en posesión del permiso de circulación clase B y poseer vehículo propio, a la vista de las funciones asumidas y las tareas a desempeñar, que prevén un posible desplazamiento por los diferentes municipios comarcales.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta. — *Instancias.*

Las instancias (según modelo contenido en el anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, sito en la plaza del Carmen Viejo, 14, 50500 Tarazona (Zaragoza), en horario de 8:00 a 15:00, o en el Registro Electrónico General de esta Comarca o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ. A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará:

1. Fotocopia compulsada del DNI o documentación equivalente para los extranjeros

2. Fotocopia compulsada del carné de conducir junto con declaración de disposición de vehículo para llevar a cabo los desplazamientos que requiera el Servicio.

3. Fotocopia de la titulación exigida en el punto c) de la base segunda de la convocatoria.

4. Sobre denominado "Méritos", donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación según baremo establecido en la base quinta de la presente convocatoria. La documentación de dicho sobre consistirá en fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen, debidamente numerados. Deberá ir acompañada de un currículum del aspirante y de un índice cuya numeración debe coincidir con la de los documentos presentados. Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsada o no figuren en el índice no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

5. Currículum vitae.

6. Informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social

7. Justificante bancario del ingreso de 20 euros en concepto de derechos para participar en pruebas selectivas (Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos).

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta. — *Admisión y exclusión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en la web y en el tablón de anuncios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos,

así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos de las pruebas.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, junto con la valoración de los méritos aportados, se publicará igualmente en la web y en el tablón de anuncios de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

En la misma publicación se hará constar el lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas que se realizaran de manera consecutiva y en el plazo de tres días desde la realización del primer ejercicio/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección que será el test psicotécnico. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante anuncio en la web de la Comarca.

Sexta. — *Tribunal calificador.*

1. El tribunal calificador estará formado por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

2. Junto a los miembros del tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

11. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

13. El tribunal podrá nombrar los asesores que estime pertinentes para asistir a sus miembros en el desarrollo de las pruebas y el proceso.

Séptima. — *Proceso de selección.*

La selección se efectuará mediante concurso-oposición, de la siguiente forma:

FASE DE CONCURSO: Valorada hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados se valorará por el tribunal de acuerdo al siguiente baremo:

1. Experiencia laboral. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos:

a) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en Administraciones públicas: 0,30 por mes trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Experiencia en el mismo puesto de trabajo en sector privado: 0,20 por mes trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia en otros puestos relacionado, con el convocado en la Administración Pública o sector privado: 0,10 por mes trabajado o por cada treinta días cotizados no consecutivos, hasta un máximo de 1 punto.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente donde conste el tiempo de servicio y puesto desempeñado, así como informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

2. Formación. Se valorarán todos los cursos relacionados directamente con las funciones del puesto a desempeñar que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes, siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones públicas o entidades privadas autorizadas reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 5

puntos. No se valorará la titulación presentada para el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

2.1. Titulaciones: Se valorará hasta un máximo 3 puntos:

- Títulos de Técnicos de Grado Medio en cuidados auxiliares de enfermería, auxiliares de clínica o auxiliares de geriatría: 0,25 puntos
- Títulos de Técnicos de Grado Medio en Atención Sociosanitaria, en cualquiera de sus vertientes: 0,5 puntos
- Título de Técnico Superior en Integración Social: 0,75 puntos
- Título diplomado, licenciado o graduado universitario en cualquier rama sanitaria o social: 1 punto

2.2. Cursos de formación: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos

- Por cada curso específico de servicios de ayuda a domicilio, sobre atención sociosanitaria, mayor de 100 horas: 0,50 puntos
 - Por cada curso específico de servicios de ayuda a domicilio, sobre atención socio sanitaria o dietética y nutrición, mayor de 250 horas: 1 punto
- En ningún caso se valorará ni podrán acumularse los cursos inferiores a 100 horas. Del mismo modo, sólo se consideraran aquellos cursos que en su denominación especifiquen inequívocamente los conceptos citados.

Las titulaciones y cursos se acreditarán mediante fotocopia compulsada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas y el organismo oficial que lo impartió.

• Una vez valorados los méritos, se procederá a la fase de la oposición, con los criterios y puntuaciones que a continuación se detallan:

FASE OPOSICIÓN: Valorada hasta un máximo de 20 puntos.

Los aspirantes realizarán un test psicotécnico que determine el perfil socio profesional requerido, calificándose como “apto” o “no apto”.

Los aspirantes calificados como aptos realizarán una prueba teórica con veinte preguntas tipo test o preguntas cortas sobre conocimientos y funciones de la plaza convocada. Se desarrollará en un tiempo máximo de una hora, y dicha prueba será puntuada de 0 a 10 puntos. No se establece puntuación negativa para los casos de las respuestas incorrectas.

A continuación del test se realizará, una prueba práctica consistente en la resolución de un caso práctico a propuesta del tribunal sobre las funciones del puesto de trabajo, valorando esta prueba de 0 a 10 puntos, y haciendo media con el test de preguntas cortas, debiéndose obtener entre ambas pruebas un mínimo de 10 puntos.

Las calificaciones serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca.

Octava. — *Valoración y proceso de selección.*

La puntuación máxima de todos los ejercicios será de 30 puntos, siendo obligatorio superar el test psicotécnico para poder evaluar el resto de las pruebas. La forma de puntuar será la siguiente:

Habrà de obtener un mínimo de 15 puntos entre ambas fases para formar parte de la bolsa.

En caso de empate en la puntuación final, se dirimirá en función de aquel participante que haya obtenido más puntuación según el siguiente criterio:

1.º En la valoración de méritos de experiencia laboral en puestos iguales al convocado.

2.º Valoración de méritos de experiencia laboral en puestos similares al convocado.

3.º Valoración de la formación.

Mediante resolución de Presidencia, y a propuesta del tribunal, se indicará los candidatos que formarán parte de la bolsa, dando publicidad de la misma en la web y en el BOPZ.

Novena. — *Aportación de documentos y contratación.*

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la bolsa de trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en el tablón de anuncios de la Comarca.

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la presente convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedará fuera de la lista.

Décima. — *Normas generales de funcionamiento.*

Primera. Se procederá a realizar el llamamiento por el orden en que hayan quedado en la bolsa, vía telefónica, realizando hasta dos llamadas en intervalos de veinte minutos. En caso de no ser localizado el aspirante tras los dos intentos este permanecerá en la bolsa en el mismo puesto en el que se encontraba.

En caso de rechazar la plaza por motivos laborales, deberá justificarlo mediante certificado de empresa o de la seguridad social, quedando el candidato en el mismo puesto de la lista en que se encontraba.

Si rechaza la plaza o no justifica que esté trabajando, el candidato pasará al final de la lista según el orden del llamamiento efectuado.

El plazo de respuesta deberá ser de manera inmediata a la vista de la urgencia que se dan en la cobertura de estas plazas.

Segunda. Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado.

Las actualizaciones y cambios que se produzcan en la bolsa debido a los sucesivos llamamientos se expondrán en el tablón de anuncios de esta Comarca, pudiéndose consultar también por vía telefónica.

Tercera. Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo y, cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes bases.

Cuarta. El candidato con mayor puntuación en la bolsa será la persona contratada tanto para cubrir las vacaciones, como las bajas que se produzcan durante el año.

Si fuera insuficiente la contratación de una sola persona, se procederá a contratar a otra mediante riguroso llamamiento de la bolsa establecida, con el fin de garantizar la prestación del servicio.

Undécima. — *Legislación aplicable.*

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y, en su caso, el convenio colectivo aprobado por la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Duodécima. — *Impugnación.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOPZ (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Tarazona, a 25 de abril de 2017. — El presidente, Alberto Val Dúcar.

ANEXO I

Modelo de instancia

Don/Doña, con domicilio en, calle, núm., y teléfono núm., provisto de DNI núm.

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Tarazona y el Moncayo de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de personal laboral para el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, aportando la siguiente documentación

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Fotocopia carné de conducir.
3. Título de Graduado Escolar o equivalente.
4. Certificado de profesionalidad de atención Sociosanitaria a Personas en domicilio o Certificado de Profesionalidad de Atención Socio Sanitaria a personas dependientes en Instituciones Sociales, o en su defecto, para la acreditación de este requisito, estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Técnico de Ciudadanos y Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de grado medio, técnico de atención sociosanitaria o resguardo acreditativo de haber obtenido el certificado o la titulación requerida anteriormente
5. Justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud.

En a de de 2017.

(Firma).

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

COMARCA DE VALDEJALÓN

Núm. 3.731

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2017, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de la sede electrónica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 130.2 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, para que en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del

presente, los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos y observaciones que tegán por convenientes.

La Almunia de Doña Godina, a 27 de abril de 2017. — La presidenta, Marta Gimeno Hernández.

El siguiente anuncio anula y sustituye al publicado con el número 3.610 (pág. 19 del BOPZ núm. 96, de fecha 29 de abril de 2017), por contener aquel un error en el total del presupuesto de gastos.

LAYANA

Núm. 3.816

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Layana para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2017

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	20.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	35.663,01
3	Gastos financieros	2.640,32
4	Transferencias corrientes	31.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	2.937,05
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	10.294,49
	Total presupuesto	102.834,87

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	40.295,62
2	Impuestos indirectos	1.200,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	27.128,57
4	Transferencias corrientes	33.641,33
5	Ingresos patrimoniales	569,35
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	102.834,87

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO INTERINO:

—Una plaza de secretaria-interventora-tesorera, grupo A1, nivel 26, con habilitación de carácter estatal, en agrupación con el Ayuntamiento de Castiliscar.

B) PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

—Una plaza de operario de servicios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Layana, a 21 de abril de 2017. — El alcalde, Jesús Gay Cortés.

UTEBO

Núm. 3.585

Por el señor alcalde, con fecha 19 de abril de 2017, previa deliberación de los miembros de la Junta de Gobierno Local y tras oír su parecer favorable, se ha dictado el siguiente decreto:

«Expediente número 4551/2016. — Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2015 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la aprobación de los expedientes de contratación y de los de concesiones de toda clase de competencia de la Alcaldía, excluidos aquellos referentes a contratos cuyo precio de licitación o valor estimado sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros para los restantes. En las anteriores cantidades se entenderá excluido el impuesto sobre el valor añadido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, atendido lo previsto en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Iniciado procedimiento para la aprobación del expediente de contratación del servicio de “Albergue de verano 2017, restauración y actividades multia-

ventura”, siendo previsible que el expediente se halle listo para su aprobación de forma inminente, y dada la premura en la tramitación del expediente que nos ocupa considerada la fecha de inicio de la prestación, resulta conveniente agilizar su impulso.

Por todo lo anterior, RESUELVO:

— Avocar la competencia a esta Alcaldía para la aprobación del expediente de contratación y del pliego de cláusulas administrativas de “Albergue de verano 2017, restauración y actividades multiaventura”

— Publicar esta resolución de avocación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial de Zaragoza (BOPZ).

— Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local».

Utebo, a 20 de abril de 2017. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

VILLA FRANCA DE EBRO

Núm. 3.719

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y/o sugerencias, la Comisión procederá a emitir nuevo informe.

Villafranca de Ebro, a 27 de abril de 2017. — El alcalde, Roberto González Ansón.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 3.664

Solicitada por Ayuntamiento de Villanueva de Gállego licencia de actividad en establecimiento público para la legalización de un pabellón deportivo sito en avenida de Colón, sin número, de este municipio, parcela de referencia catastral 0864601XM8206S0001HS, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia núm. 189/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre un período de información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 26 de abril de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 3.721

Solicitada por José Luis Urbiola Fortón licencia de actividad en establecimiento público para la legalización de un comedor colectivo de conveniencia Torre Guallar, sito en Camino del Rabal, s/n, de este municipio, parcela de referencia catastral 50293A013002200000WI, se tramita en este Ayuntamiento el oportuno expediente con referencia núm. 185/2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre un período de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan presentar las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Villanueva de Gállego, a 27 de abril de 2017. — El alcalde, Mariano Marcén Castán.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.682

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 12/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Zaida Natalia Ramos Pereira contra la empresa Hostelería Sagasta 64, S.L., se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas, cuyo contenido se encuentra disponible en la Secretaría de este Juzgado.

Contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Sagasta 64, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a seis de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.683**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 39/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mingming Qiu contra la empresa Erasmus Cerbuna, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas ejecutivas con fecha 18 de abril de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.

Contra el auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Contra el decreto cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Erasmus Cerbuna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a dieciocho de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.684**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Teresa Claver Aranda contra Tradinco Europa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), en reclamación de cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 110/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, dar traslado de demanda y citar a la empresa demandada Tradinco Europa, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 10 de octubre de 2017, a las 10:00 horas, para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, en la oficina judicial sita en Ciudad de la Justicia (recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, escalera G, planta 2.^a); de no alcanzar avenencia en dicho acto, deberá acudir seguidamente a la sala de vistas número 28, para la celebración de juicio ante el magistrado-juez, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de traslado de demanda y citación a Tradinco Europa, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.714**

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 307/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) contra la empresa Servibérica, S.L., y Tácticas Logísticas, S.L., sobre Fogasa, se ha dictado sentencia número 91/2017, de fecha 19 de abril de 2017, haciéndole saber que en la oficina judicial el interesado podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito presentado en la oficina judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servibérica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.685**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 18/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Gaspar Bergua contra la empresa Iber Trade Security, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iber Trade Security, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.686**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 200/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iwliane Secchin Altoe contra la empresa María Lourdes Segura Romeo, sobre despido, se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado y contra la que cabe interponer el siguiente recurso:

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Lourdes Segura Romeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.687**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 288/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Míriam Redondo Leal contra la empresa Noma Hostelera, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, que se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría del Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Noma Hostelera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecinueve de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 3**Núm. 3.715**

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Diana Alamán Calvo contra Mejoras del Terreno e Impermeabilizaciones, S.L., y Construcciones e Inversiones Saso 35, S.L., en reclamación por extinción causa objetiva, registrado con el número despido objetivo individual 122/2017, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Construcciones e Inversiones Saso 35, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de diciembre de 2017, a las 11:15 horas, en Ciudad de la Justicia (Expo Zaragoza, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, planta calle, sala 33), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones e Inversiones Saso 35, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veinte de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.688**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 515/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Andreea Gabriela Balasoiu contra la empresa Estado, Avram Romeo y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sobre cantidad, y que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se han dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 2017, auto de subsanación en fecha 20 de marzo de 2017 y auto de subsanación en fecha 18 de abril de 2017, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avram Romeo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dieciocho de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.689**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 202/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mariam Serafim y Laurentiu Ovidiu Turcin contra la empresa Áridos del Jalón, S.L., sobre cantidad, se ha dictado con fecha 17 de abril de 2017 resolución que declara al ejecutado en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Áridos del Jalón, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.690**

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 234/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mercedes Marín Cambra contra la empresa Galerías Vergara, S.L., Pyjame, S.L., Multiprecios Bilbilitano, S.L., y Adolfo Bravo Vergara, sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 17 de abril de 2017 resolución que declara a los ejecutados en situación de insolvencia total provisional, cuyo contenido íntegro se encuentra en la Secretaría del Juzgado para su consulta.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiprecios Bilbilitano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a diecisiete de abril de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.